REPUBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0438 DE 30 JUN 2022

"Por la cual se adjudica el contrato producto del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. DAPRE-SASI16-2022"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 ,1150 de 2007, 1882 de 2018, 2069 de 2020), el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 0093 del 11 de febrero de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República requiere contratar la renovación de la garantía para la plataforma marca PaloAlto.

Que mediante Acta No. 47 del 3 de mayo de 2022, el Comité Asesor de Contratación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, recomendó la aprobación y publicación del proyecto de pliego de condiciones, sus términos y condiciones adicionales y anexos, que establecen las condiciones para el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. DAPRE-SASI16-2022.

Que **LA ENTIDAD** acudió a la modalidad de selección abreviada de subasta inversa prevista para: *"Contratar la renovación de la garantía para la plataforma marca PaloAlto*", la cual se encuentra definida en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, estableció el presupuesto oficial para la presente contratación hasta en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL ($382.151.486)** incluido IVA y todos los impuestos, gastos y costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

Que la anterior suma se encuentra soportada presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47122 del 5 de mayo de 2022. **Rubro**: A-02-02-.02-008-003.

Que el 12 de mayo de 2022, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República publicó el aviso de convocatoria; el proyecto de pliego de condiciones; sus términos y condiciones adicionales y anexos; los estudios previos; y el análisis del sector del proceso de selección abreviada de subasta inversa No. DAPRE-SASI16-2022 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, sus términos y condiciones adicionales y anexos, de carácter técnico y financiero por parte de **NETDATA COLOMBIA S.A.S, BLACK HAT ARCHETYPE S.A.S.**, las cuales fueron resueltas y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, y generaron algunas modificaciones en el pliego de condiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme colombianas, teniendo en cuenta que está por debajo del umbral establecido de $457.297.264.

Que en el Aviso de Convocatoria la Entidad indicó a los interesados la forma de acreditación de su condición de Mipyme así:

> *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. (...)".*

Que una vez publicado el aviso de convocatoria para que las Mipymes realizarán su solicitud, se presentaron cuatro solicitudes por parte de ADSUM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S., INTER MILLENIUM S.A.S., NETDATA COLOMBIA S.A.S., y ANDEANTRADE GROUP LATAM S.A.S.

Que revisados los documentos aportados por los interesados se encontró lo siguiente:

PERSONA JURÍDICA	DOCUEMNTOS APORTADOS
ADSUM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.	Certificado de Existencia y Representación Legal de 12 de mayo del 2022. Certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal. Tarjeta Profesional de Contador Público Cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal
INTER MILLENIUM S.A.S.	Certificado de Existencia y Representación Legal de 29 de abril del 2022. Certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal. Cédula de ciudadanía del Representante Legal Rut. Tarjeta Profesional de Contador Público.
NETDATA COLOMBIA S.A.S.	Certificado de Existencia y Representación Legal del 5 de mayo del 2022. Certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal. Tarjeta Profesional de Contador Público. Cédula de extranjería del Representante Legal.
ANDEANTRADE GROUP LATAM S.A.S.	Certificado de Existencia y Representación Legal del 25 de abril del 2022. Certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal. Cédula de extranjería del Representante Legal.

Por lo anterior, en el presente proceso de selección DAPRE-SASI16-2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2. 2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 se cumplió con lo establecido en la norma allí citada, por lo cual, el presente proceso se limita a Mipyme.

Que mediante Acta No. 54 del 26 de mayo de 2022, el Comité Asesor de Contratación recomendó la aprobación y publicación del pliego de condiciones definitivo; sus términos y condiciones adicionales y anexos, que establecen las condiciones para el proceso de selección abreviada de subasta inversa No. DAPRE-SASI16-2022.

Que mediante Resolución No. 0400 del 2 de junio de 2022, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DAPRE-SASI16-2022.

Que el 2 de junio de 2022, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República publicó en el SECOP II, el pliego de condiciones definitivo, sus términos y condiciones adicionales, anexos y la Resolución de Apertura

del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DAPRE-SASI16-2022, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que no se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, sus términos adicionales y anexos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DAPRE-SASI16-2022.

Que el 10 de junio de 2022, se efectuó el cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DAPRE-SASI16-2022, dentro del cual se recibió propuesta a través del SECOP II, por parte del proponente **NETDATA COLOMBIA S.A.S.**

Que mediante MEM22-00014776 / IDM 13081020 del 10 de junio de 2022, el Jefe del Área de Contratos designó el Comité Evaluador para el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DAPRE-SASI16-2022.

Que tal y como obra en el Acta No. 60 del 16 de junio de 2022, el Comité Evaluador presentó, para aprobación del Comité Asesor de Contratación, el informe de habilitación de la propuesta presentada dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DAPRE-SASI16-2022, documento en el que se concluyó y recomendó al ordenador del gasto lo siguiente:

"(...)

CONCLUSIÓN

VERIFICACIÓN DE HABILITACIÓN

OFERENTE	*VERIFICACIÓN JURÍDICA*	*VERIFICACIÓN FINANCIERA*	*VERIFICACIÓN TÉCNICA*	*RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN*
NETDATA COLOMBIA SAS	*HABILITADO*	*HABILITADO*	*HABILITADO*	*HABILITADO*

3. Que en consecuencia, el comité evaluador presenta la siguiente:

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Directora Administrativa y Financiera:

1. Publicar el informe de verificación de condiciones habilitantes de la oferta presentada (jurídico, financiero y técnico), junto con el presente consolidado, otorgando los días 17, 21 y 22 de junio de 2022, para que se presenten observaciones al mismo.

2. En caso de que no haya observaciones o las mismas no prosperen, realizar la apertura del sobre económico, en la fecha, hora y lugar establecidos en el cronograma del proceso, y la correspondiente adjudicación si es procedente.

(...)"

Que el informe de habilitación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DAPRE-SASI16-2022, se publicó por el término de tres (3) días hábiles (*17, 21 y 22 de junio* 2022) en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de que los interesados presentarán observaciones al mismo.

Que respecto del informe publicado y durante el traslado del mismo, no se recibieron observaciones, tal como consta en la certificación expedida por el Asesor del Área de Contratos.

Que de conformidad con el cronograma del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DAPRE-SASI16-2022, el 30 de junio de 2022, se realizó en la plataforma del SECOP II la diligencia de apertura del sobre económico del único proponente habilitado, ***NETDATA COLOMBIA S.A.S.***, la cual se realizó conforme al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como la guía de Colombia Compra Eficiente para esta modalidad de selección.

Que el Comité Evaluador verificó la propuesta económica presentada por ***NETDATA COLOMBIA S.A.S.***, encontrándola ajustada a los requerimientos exigidos por **LA ENTIDAD** en el pliego de condiciones definitivo, sus términos adicionales y anexos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DAPRE-SASI16-2022.

Que finalizada la diligencia de apertura del sobre económico, el Comité Evaluador realizó la siguiente recomendación de adjudicación, que fue acogida por el Comité Asesor de Contratación y elevada al competente contractual:

"En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.2., 2.2.1.1.2.2.3. y 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador en forma unánime recomienda a la Directora Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, adjudicar el contrato producto del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DAPRE-SASI16-2022, al proponente ***NETDATA COLOMBIA S.A.S.****, identificado con el NIT.* ***900.590.424-4****, por valor de* ***$382.151.482****; por cumplir con los requisitos de tipo habilitante, cumplir con la ficha técnica del pliego de condiciones y no superar el presupuesto oficial del presente proceso de selección".*

Que teniendo en cuenta que el valor ofertado por el proponente **NETDATA COLOMBIA S.A.S.**, es inferior a la disponibilidad presupuestal establecida para el contrato, que el bien ofertado cumple con lo establecido con la ficha técnica del mismo y que fue el único oferente habilitado dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DAPRE-SASI16-2022, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es procedente adjudicar el contrato resultado del presente proceso.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DAPRE-SASI16-2022, que tiene por objeto "Contratar la renovación de la garantía para la plataforma marca PaloAlto", al proponente **NETDATA COLOMBIA S.A.S.**, identificado con el NIT. **900.590.424-4**, por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($382.151.483)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y costos a los que haya lugar, suma que se encuentra soportada presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47122 del 5 de mayo de 2022. **Rubro**: A-02-02-.02-008-003.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución, en los términos de los artículos 67, 68, 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, al Representante Legal y/o apoderado debidamente constituido del oferente favorecido y comunicar la decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 30 JUN 2022

MABEL MILENA SANDOVAL VARGAS
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó: Nancy Janette Moya Guzmán, Asesor Área de Contratos.
Revisó: Enrique Armando Fuentes Ortiz, Jefe Área de Contratos